



AYUNTAMIENTO DE VEGA  
DE LIÉBANA  
39577 (CANTABRIA)



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PEONES PARA EL PROYECTO “TRABAJOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN VEGA DE LIÉBANA” (G.C. 10)**  
**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**  
**CONVENIOS EMCAN**

De acuerdo a la Orden HAC/08/2017, de 15 de Marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017), modificada por la Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (BOC 14/12/2018), por la Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero (BOC 12/03/2020), por la Orden EPS/34/2020, de 26 de noviembre (BOC 2/12/2020), y por la Orden EPS/1/2022, de 13 de enero (BOC 18/01/2022) y la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 19-01-2022).

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral, a jornada completa, durante cinco meses, de CINCO peones del G.C. 10 para el proyecto **“TRABAJOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN VEGA DE LIÉBANA”**. Estas contrataciones están subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo y cofinanciadas al 50% por cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social a través del Servicio Público de Empleo Estatal. La fecha prevista de inicio de las contrataciones es el 16 de enero de 2023, pudiéndose retrasar en función del desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases se redactan y aprueban de conformidad con lo previsto en las Ordenes y la Resolución mencionadas en el encabezamiento, con el objeto de proceder a la selección de las personas idóneas para el puesto de trabajo, de entre las preseleccionadas por la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera.



Firma 1 de 1  
Gregorio Miguel Alonso  
Bedoya

ALCALDE

19/12/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 9d365876932f4e698028532ae45de521001

Url de validación <https://sedevegadeliebana.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 2. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana y en su página web: [www.ayto-vegadeliebana.com](http://www.ayto-vegadeliebana.com).

## 3. JORNADA, HORARIO DE TRABAJO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

3.1. La Jornada ordinaria de trabajo será la establecida por el Ayuntamiento de Vega de Liébana de acuerdo a las necesidades del servicio a realizar, con una jornada semanal de 40 horas.

3.2. Los contratos de trabajo se establecerán de conformidad con la naturaleza y fines del proyecto y con las prescripciones de la normativa laboral de aplicación (Estatuto de los Trabajadores), formalizando con los candidatos seleccionados contratos de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral. Los contratos tendrán una duración máxima de 5 meses, especificándose en los mismos la categoría laboral objeto de la contratación.

3.3. Las retribuciones mensuales brutas se fijan en 1.166,70 euros, incluida prorrateo de pagas extras.

## 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes al proceso selectivo serán las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo, según lo establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 19-01-2022), tras la realización de la oferta de empleo por la entidad. Una vez recibido el listado de aspirantes preseleccionados, se contactará con ellos vía telefónica o SMS requiriéndoles para que se personen en las oficinas de la entidad para formalizar su conformidad a la participación en el proceso selectivo o rechazar, en su caso, esta posibilidad de contratación. Esta aceptación o rechazo de la posibilidad de contratación se hará por escrito, mediante formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo que se facilitará en estas oficinas, Se darán 48 horas para realizar este trámite de conformidad o rechazo.

## 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección final se llevará a cabo por el Ayuntamiento entre todas las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo y hayan aceptado participar en el proceso selectivo. Este proceso valorará los siguientes aspectos:

### 5.1. Adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil del puesto y funciones identificados en la oferta genérica de empleo.

En concreto se evaluará dicha adecuación a través de dos aspectos:

5.1.1. Formación teórica general en relación con el puesto ofertado.

Computará el 30% de la valoración total.

5.1.2. Una prueba práctica relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

Computará el 70% de la valoración total.



Firma 1 de 1  
Gregorio Miguel Alonso  
Bedoya  
19/12/2022  
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 9d365876932f4e698028532ae45de521001

Url de validación <https://sedevegadeliebana.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El proceso de selección no incluye entrevista, ni se valora como mérito la experiencia laboral anterior.

La distribución de puntos, sobre un máximo de 10, es la siguiente:

ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACION
<b>A. IDONEIDAD PERSONA-PUESTO</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
A.1. Formación	Hasta 3 puntos
A.2. Prueba práctica	Hasta 7 puntos

## 6. ÓRGANO COLEGIADO

El proceso de selección final entre los preseleccionados por la oficina de Empleo se llevará a cabo a través de un Órgano Colegiado cuyos miembros serán designados por el Ayuntamiento de Vega de Liébana y estará formado por cuatro miembros, nombrados entre el personal funcionario o laboral de esta Corporación y de otras Corporaciones dentro de las mismas categorías.

## 7. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo con la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección elaborará una lista con el resultado de la misma, ordenada rigurosamente según la puntuación obtenida por los candidatos. Se elevará a la presidencia de la Corporación la propuesta de contratación de los aspirantes mejor valorados, quedando el resto en lista de reserva para eventuales sustituciones.

La calificación definitiva se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la citada página web de este Ayuntamiento: [www.ayto-vegadeliebana.com](http://www.ayto-vegadeliebana.com).

Para lo no establecido en estas Bases, se aplicará como derecho supletorio el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público; el estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo y demás normas de Derecho Laboral concordantes.

## 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los aspirantes propuestos por el Órgano de Selección deberán presentar con carácter previo a la formalización del contrato, y en el plazo máximo de un día natural, contado desde la fecha en que se haga pública la selección y sin necesidad de mayor requerimiento, la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- Declaración jurada de aptitud para el trabajo.

Quienes no presentaran la documentación necesaria en el plazo requerido, salvo causa de fuerza mayor razonablemente apreciada por el Alcalde del Ayuntamiento, quedarán automáticamente decaídos en su derecho, no pudiendo ser contratados y quedando anuladas todas sus actuaciones.



Firma 1 de 1  
Gregorio Miguel Alonso  
Bedoya  
19/12/2022  
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	9d365876932f4e698028532ae45de521001
Url de validación	<a href="https://sedevegadeliebana.simplificacloud.com">https://sedevegadeliebana.simplificacloud.com</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 9. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vega de Liébana, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo: Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

Este documento ha sido emitido con firma electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, gozando de validez y eficacia de documento original, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Firma 1 de 1
Gregorio Miguel Alonso Bedoya
19/12/2022
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 9d365876932f4e698028532ae45de521001

Url de validación <https://sedevegadeliebana.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

